



RAD. No. 70-001-40-03-002-2023-00214-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO CON ACCION MIXTA.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, mediante constancia de inscripción del veintitrés (23) de junio del 2023, informa que registro la medida de embargo decretada sobre el inmueble individualizado con la matrícula **340-139357**, pero, se echa de menos el certificado completo de dicho inmueble, por lo que se dispondrá requerir a la parte ejecutante, para que lo aporte.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 9 de noviembre de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, mediante constancia de inscripción del veintitrés (23) de junio del 2023, informa que registró en l anotación No. 4 la cautela de de embargo decretada sobre el inmueble individualizado con la matrícula **340-139357**; pero, observa el Operador Judicial que la Orip Sincelejo, no remitió el certificado completo de dicho raíz en donde consten todas y cada una de las anotaciones que posea, lo anterior se hace necesario en aras de verificar en que momento y mediante qué documento adquirió la propiedad la aquí ejecutada ANDREA TORRES PÉREZ, además de traslaciones, mutaciones y gravámenes que pesen sobre el raíz, para posteriormente ordenar la diligencia de secuestro correspondiente y demás actos procesales; con fundamento en lo anterior se dispondrá requerir al Apoderado Judicial de la parte ejecutante y al Registrador de Instrumentos Públicos de Sincelejo, para que arrimen a esta causa Certificado de Libertad y Tradición del inmueble **340-139357** completo, en donde conste el registro del embargo dispuesto en proveído del veintinueve (29) de mayo del 2023, comunicado con oficio No. 522 del quince (15) de junio del 2023.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a la parte ejecutante y al Registrador de Instrumentos Públicos de Sincelejo, para que a la mayor brevedad posible, remitan con destino a este proceso Certificado de Libertad y Tradición completo perteneciente al bien inmueble singularizado con la matrícula **340-139357**, de propiedad de la parte ejecutada ANDREA TORRES PÉREZ, en donde conste el registro del embargo dispuesto en proveído del veintinueve (29) de mayo del 2023, comunicado con oficio No. 522 del quince (15) de junio del 2023, así como las demás traslaciones, mutaciones y gravámenes que pesen sobre el raíz; para posteriormente ordenar la diligencia de secuestro y otros actos procesales, por las extractadas consideraciones plasmadas en la parte motivas de este proveído.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f6d76b39dc6711442daea91346b11f46f63fa76548dcd824bbe41fad425be2e**

Documento generado en 09/11/2023 02:29:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>